



## XVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Primera Legislatura de la Paridad"  
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"



### H. PLENO DE LA XVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



NÚMERO DE FOLIO

0702

Las suscritas, Reyna Arely Durán Ovando y Aurora Concepción Pool Cauch, diputadas integrantes de la Honorable XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como del Grupo Legislativo del PAN; en uso de las facultades que nos confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; y con fundamento en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, y fracción II del artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado, presento a la consideración y trámite legislativo la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, lo que se sustenta bajo la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de Quintana Roo, es un Estado joven con un crecimiento poblacional y de desarrollo rápido, debido a las bondades económicas asociadas a la industria turística, ocasionando que, en los últimos años, de tener una población de 1.3 millones de habitantes en el 2010, pasamos a 1.8 millones de habitantes, sin contar la población flotante, situación que, tal y como es de sobra conocido, implica la generación de retos particulares para la Administración Pública, a efecto de satisfacer, además de las crecientes necesidades de servicios públicos que requiere tal número de personas, es necesario también, dar atención a otros fenómenos sociales, los cuales, de igual forma, son magnificados debido al peculiar ritmo de crecimiento poblacional, tal y como sucede, en lo concerniente a la violencia en contra de las mujeres.





## XVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

*"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Primera Legislatura de la Paridad"  
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"*



En tal orden de ideas, según datos oficiales, las mujeres con mayor propensión a experimentar violencia a lo largo de su vida, son aquellas que residen en áreas urbanas con (69.3%), de edades entre 25 y 34 años (70.1%), con nivel de escolaridad superior (72.6%) o bien no pertenecen a un hogar indígena (66.8%). Y las averiguaciones previas iniciadas y/o carpetas de investigación abiertas, los principales delitos cometidos en contra de las mujeres son los relacionados con el abuso sexual (42.6%) y la violación (37.8%).

Así pues, tal y como se mencionara con anterioridad, el índice de violencia en contra de las mujeres, ha crecido en los últimos 5 años de una manera preocupante, rebasando la capacidad del estado para garantizar a las mujeres víctimas de algún tipo de violencia, la seguridad y protección necesaria, en los términos establecidos por la normatividad aplicable en la materia, siendo el caso que, actualmente, se encuentra en vigor una alerta de violencia de género contra las mujeres (AVGM), en cinco de sus once Municipios, (Benito Juárez, Cozumel, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas y Solidaridad.), siendo el objetivo de dicho mecanismo, garantizar la seguridad de mujeres y niñas, el cese de la violencia en su contra, y/o eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que agravia sus Derechos Humanos, fungiendo como un mecanismo de protección de los Derechos Humanos de las mujeres, único en el mundo, establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su trámite para emitirla o concederla lo describe el Reglamento de dicha Ley.



## XVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Primera Legislatura de la Paridad"  
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"



Abundando sobre el particular, en el Estado de Quintana Roo, el 4 de diciembre de 2015, se presentó dicha solicitud, por diversas organizaciones ciudadanas, como el Consejo Estatal de las Mujeres de Quintana Roo A.C. y Justicia, Derechos Humanos y Género A.C, entre otras, refiriendo que, en los 16 feminicidios cometidos entre enero de 2014 a diciembre de 2015, a pesar de existir elementos de violencia extrema, no se realizaron investigaciones bajo el tipo penal de feminicidio, además, de indicar el aumento en la incidencia de delitos sexuales y violencia familiar en los cinco municipios señalados en la solicitud, misma que, el 31 de diciembre de 2015, fuera admitida por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la violencia contra las Mujeres (CONAVIM).

Con base a lo anterior, el 8 de enero de 2016, se conformó en el estado, un grupo de trabajo conformado por David Ricardo Uribe Gonzalez, representante de la Conavim; María Guadalupe Díaz Estrada, representante del INMUJERES; Ricardo Soto Ramírez, representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; María Hadad Castillo, representante del IQM; Carolina Herrera Rodríguez, representante del Instituto Universitario Puebla; Geru Aparicio Aviña, representante del Instituto Nacional de Ciencias Penales; y Alejandra Aguirre Crespo y Yunitzilim Rodríguez Pedraza, ambas representantes de la Universidad de Quintana Roo. Este comité sesionó en cuatro ocasiones.

Entre el 11 y el 15 de enero de 2016 el grupo de trabajo referido con anterioridad, visitó los cinco municipios (Benito Juárez, Cozumel, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas y Solidaridad.) aprobando un informe final el 5 de febrero de 2016, el cual, con fecha 13 de mayo de 2016, fuera admitido por el Gobierno del Estado de Quintana Roo



## XVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

*"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Primera Legislatura de la Paridad"  
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"*



aceptando las conclusiones y propuestas realizadas por el grupo de trabajo, remitiendo el 23 de noviembre de 2016, un informe sobre las acciones emprendidas y para la implementación de las mismas.

El 24 de abril de 2017, previo estudio y valoración de la información entregada por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, el grupo de trabajo presentó a la SEGOB un dictamen en el que concluyó por unanimidad que, durante el plazo de seis meses previsto en el artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso, no se actualizaron los elementos suficientes para el cumplimiento total de las propuestas contenidas en el informe.

Es por lo anterior que el día 7 de Julio de 2017, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), emite la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en municipios de Benito Juárez, Cozumel, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas y Solidaridad del Estado de Quintana Roo.

Consecuentemente, se implementaron toda una serie de acciones, a través de las instancias públicas competentes, tanto federales como estatales y municipales, incluyendo un gran número de reformas al marco jurídico vigente en Quintana Roo, sin embargo, lamentablemente, no ha sido posible reducir los elevados índices de violencia de género contra las mujeres, en virtud de lo cual, resulta necesario, realizar mayores esfuerzos, para lograr revertir la inaceptable situación antes señalada.



## XVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

*"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Primera Legislatura de la Paridad"  
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"*



Así pues, el objetivo fundamental de la presente iniciativa, es fortalecer los alcances de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, en el entendido de que, todo cuerpo jurídico, deber ser revisado y actualizado de manera constante, a efecto de afinar su contenido, con la intención de garantizar se logre alcanzar los objetivos planteados, especialmente entrándose de un tema de particular transcendencia, como lo es la protección de las mujeres víctimas de algún tipo de violencia.

Ya para entrar en materia, he de señalar que, en nuestro Estado, no obstante lo dispuesto en la legislación supracitada, son insuficientes los lugares donde se protege a las mujeres y niñas víctimas de algún tipo de violencia, considerando las suscritas, indispensable prestar atención a lo antes expuesto, toda vez que, la protección a las mujeres víctimas de algún tipo de violencia, debe ser una de las prioridades de esta legislatura, en virtud de lo cual, en términos simples y claros, se propone establecer, el número mínimo de refugios con los que deberá contarse en el Estado, en función de la población, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

De esta manera, será posible revertir, el déficit que se presenta actualmente, toda vez que, de acuerdo con cifras oficiales, tan solo se cuenta con 2 refugios en todo el estado, para dar atención a una población de poco más de 1.8 millones de personas, requiriéndose al menos 4, a efecto de dar debida atención a las necesidades reinantes. En virtud de lo cual, se propone adicionar una segunda fracción al artículo 37 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, con la intención de que, en el presupuesto estatal, se contemplen, al menos, recursos suficientes, para establecer un refugio



## XVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

*"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Primera Legislatura de la Paridad"  
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"*



con capacidad para 10 mujeres, con lo que sería posible duplicar, en la práctica, la infraestructura con la que se cuenta actualmente, garantizando, de tal suerte, el cumplimiento de los objetivos pretendidos por la normatividad de la que se trata.

Dicho en otras palabras, la intención de la presente acción legislativa, no es otra más que, garantizar la asignación de recursos presupuestales suficientes, para la instalación, operación y mantenimiento, de los refugios necesarios para la protección de las mujeres que sean víctimas de violencia, en los términos dispuestos por la Ley, complementando con ello, los programas federales correspondientes, los cuales, como es de sobra conocido, exceden, por mucho, la asignación estatal, requiriéndose una mayor participación local, para la debida atención de la problemática en cuestión, dadas las particularidades que se presentan en nuestra entidad.

De igual forma, se incorpora una fracción VII al artículo 48-QUATER de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, con la intención de facultar a la Comisión Legislativa para la Igualdad de Género del Congreso del Estado, a través de la persona que ocupe su presidencia, para intervenir, en los procesos inherentes a la asignación y fiscalización de los recursos presupuestales, relativos al cumplimiento de las obligaciones institucionales contenidas en dicha normatividad, debiéndose tomar debidamente en cuenta su opinión, para todos los efectos legales conducentes, corrigiéndose además, una deficiencia de técnica legislativa, en la numeración de las fracciones de dicha porción normativa.



## XVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

*"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Primera Legislatura de la Paridad"  
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"*



No menos importante, se propone reformar el contenido de la fracción VII del artículo 50 de la normatividad en cuestión, a efecto de obligar a los municipios del Estado, a colaborar en la creación, operación y fortalecimiento de tales refugios, en la medida de sus posibilidades, en congruencia a lo dispuesto en lo conducente, por la fracción VII del artículo 48 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Por otro lado, se actualiza la fracción I del artículo 52 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, para considerar, como obligación de los refugios, no solo la aplicación del Programa Estatal, sino también lo dispuesto en el Programa Nacional, de conformidad a la jerarquía normativa de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En cuanto a las disposiciones transitorias que se contemplan en la acción legislativa a la que se refiere el presente curso, es de resaltarse, la inclusión de un periodo razonable para la implementación de las acciones conducentes, misma que, con la intención de no afectar innecesariamente las finanzas estatales, deberán ser cumplimentadas, a más tardar, en el ejercicio fiscal del año 2023, permitiendo con ello, llevar a cabo la planeación correspondiente.

Ya para culminar, es de insistirse nuevamente, y tantas veces cuantas sean necesarias, en el sentido de resaltar, la importancia implícita que reviste la iniciativa que se plantea a este pleno deliberativo, como parte del inexorable proceso de



## XVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

*"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Primera Legislatura de la Paridad"  
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"*



mejora continua de nuestro marco normativo local, para la debida atención de la problemática de violencia de genero que se presenta en nuestro estado, misma que, por obvias y evidentes razones, para su solución, requiere de la asignación de mayores recursos presupuestales, limitándose la presente acción legislativa, tan solo a una de las múltiples cuestiones involucradas, dada la importancia que reviste, en el marco del conjunto de políticas públicas atingentes, ponderando, en su justa medida, la urgencia implícita en la protección efectiva, de las mujeres víctimas de violencia en el estado, sin menoscabo de las acciones que deban realizarse, para prevenir su ocurrencia.

Así pues, la aprobación de la presente iniciativa, contribuiría, de manera decisiva, en el fortalecimiento de las capacidades institucionales, para la debida protección y salvaguarda de las mujeres víctimas de violencia en el estado, reconociendo la gravedad de la problemática social que se presenta en el estado, siendo de resaltarse que, la presente legislatura, como nunca antes, ha privilegiado la atención de aquellas cuestiones relacionadas con la agenda de género.

En conclusión, las suscritas consideramos que, como parte del inexorable proceso de mejora continua del marco jurídico vigente en nuestro Estado, resulta necesario llevar a cabo la reforma que se plantea, no obstante lo cual, tal certeza, no significa que, la presente propuesta, deba ser aprobada en los exactos términos que se plantean, pudiendo ser enriquecida, por las aportaciones de las y los integrantes de esta H. XVI Legislatura, quienes seguramente, sabrán interpretar la verdadera intención de los alcances de su contenido, realizando valiosas observaciones y sugerencias, a efecto de perfeccionarla, en beneficio de la población del Estado de Quintana Roo.



## XVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Primera Legislatura de la Paridad"  
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"



Atendiendo a los razonamientos aquí expuestos y a lo debidamente fundado y motivado en el presente instrumento legal, someto a la consideración de la Honorable XVI Legislatura, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, en los términos de la siguiente propuesta de

### DECRETO

**ÚNICO.** - Se adiciona un párrafo segundo al artículo 37 y una fracción VII al artículo 48-QUATER, reformándose además, la fracción VII del artículo 48, así como la fracción I del artículo 42, todos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 37.- ...

Para efectos del párrafo anterior, dentro de la propuesta correspondiente, deberá contemplarse, necesariamente, la asignación de recursos presupuestales suficientes, para la instalación, operación y mantenimiento, de refugios para la atención de mujeres víctimas de violencia extrema familiar o de género, a los que se refiere la presente Ley, correspondiendo al Poder Legislativo del Estado, en el ámbito de su competencia, realizar los ajustes conducentes, para su debido cumplimiento.



## XVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Primera Legislatura de la Paridad"  
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"



Artículo 48.- ...

I. a VI. ...

VII. Apoyar, en la medida de sus posibilidades, la creación, operación y fortalecimiento de refugios seguros para las víctimas, sus hijas e hijos, así como su resguardo físico cuando así se requiera, de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente Ley;

VIII. a XI. ...

Artículo 48 QUATER. - ...

I. a VI. ...

VII.- Participar, a través de la persona que presida la Comisión, en los procesos legislativos concernientes a la asignación y fiscalización de recursos presupuestales, relacionados al cumplimiento de los objetivos contemplados en la presente Ley, debiéndose tomar en cuenta, en el dictamen correspondiente, la opinión que se emita sobre el particular, en la votación que se realice para tales efectos;

VIII. a X. ...

Artículo 52.- ...

I. Aplicar el Programa Estatal y, en su caso, lo dispuesto en el Programa Nacional.



## XVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

*"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Primera Legislatura de la Paridad"  
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"*



II. a VII. ...

### TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO. - La implementación de las acciones que resulten necesarias, derivado de la entrada en vigor del presente decreto, deberán ser solventadas, por las instancias públicas competentes, con cargo a los recursos financieros que les hayan sido asignados, en el ejercicio fiscal del que se trate, de conformidad a establecido en las disposiciones normativas aplicables, sin menoscabo de las ampliaciones presupuestales que les sean autorizadas, cuando así resulte conducente.

La implementación de las acciones a las que se refiere el presente Decreto, deberán ser materializadas en su totalidad, a más tardar, en el ejercicio fiscal correspondiente al año 2023.



## XVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Primera Legislatura de la Paridad"  
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"



Dado en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

  
\_\_\_\_\_  
DIP. REYNA AREILLY DURÁN OVANDO.

  
\_\_\_\_\_  
DIP. AURORA CONCEPCIÓN POOL CAUCH

